

lación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Cuarto. Además, en virtud del artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio (en este caso, a la Delegada Provincial de la Consejera de Medio Ambiente) la facultad de instruir y resolver los expedientes de Autorización Ambiental Integrada.

Quinto. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.1.a) «Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día» del Anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la instalación debe someterse al trámite de Informe Ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el Anexo II de dicho cuerpo legal.

Séptimo. A la instalación de referencia le es también de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Primero. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a la empresa Matadero de Jabugo Galaroza, S.L., para la instalación de un «Matadero y Sala de despiece de cerdos», en la carretera de Valdelarco, s/n, del término municipal de Galaroza (Huelva), con los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan más abajo, que a todos los efectos formarán parte de la presente resolución.

La presente autorización se otorga por un plazo de 8 (ocho) años, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002.

Según el artículo 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

Segundo. Incluir en la presente Resolución para su cumplimiento los condicionantes del Informe Ambiental del proyecto de «Matadero y Sala de despiece» de fecha 28 de noviembre de 2002, formando parte de la misma a todos los efectos.

Tercero. Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control que se incluye en el Anexo IV de esta Resolución.

Cuarto. Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento del Plan de Mantenimiento que se incluye en el Anexo V de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, según establecen los artículos 1.27, 1.29 y 1.30 de la Ley 4/1999, de modificación de los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución incluye los siguientes Anexos:

- Anexo I. Descripción de la Instalación.
- Anexo II. Condiciones Generales.
- Anexo III. Límites y Condiciones Técnicas.
- Anexo IV. Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V. Plan de Mantenimiento.
- Anexo VI. Alegaciones.

Huelva, 2 de marzo de 2005.- La Delegada, María Isabel Rodríguez Robles.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 544/2004, interpuesto por doña María Victoria Hernández Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se tramita el Procedimiento Abreviado núm. 544/2004, cuya vista está prevista para el día 6 de

febrero de 2006, a las 10,00 horas, interpuesto por doña María Victoria Hernández Fernández, contra la Resolución del Rectorado de fecha 15 del pasado mes de septiembre, que desestimaba el recurso de alzada presentado por la interesada, contra la resolución del Tribunal encargado de valorar 54 plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicios de Limpieza (Grupo V), convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2002 (BOE núm. 278, de 20.11.02), que había rechazado, en parte, su petición de aumento de la puntuación obtenida en las listas provisionales del referido concurso.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento abreviado núm. 544/2004, interpuesto por doña María Victoria Hernández Fernández.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al objeto de emplazar a los posibles interesados, para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado Procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 14 de marzo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 7513/2004. (PD. 982/2005).

NIG: 4109142C20008000341.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 7513/2004.

Asunto: 200786/2004.

Autos de: Juicio Verbal 161/2000.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 8.

Negociado: 1A.

Apelante: Consorcio Compensación de Seguros.

Procurador: Abogado del Estado.

Apelado: Sandra Romero Romero e Ignacio Arias Echevarría.

Procuradora: Barberá Rubini, Lourdes.

EDICTO

Audiencia Provincial de Sevilla. Sección II.

Recurso Apelación Civil 7513/2004-A.

Sobre Juicio Verbal.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: «Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Rollo de Apelación núm. 7513/2004-A. Juzgado de Origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 8. Juicio núm. 161/2000. Sentencia núm. 95/05. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García, Ilmos. Sres. Magistrados don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez.

En la ciudad de Sevilla a veinticinco de febrero de dos mil cinco.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra autos de juicio verbal 161/2000 seguidos en 1.ª Instancia Sevilla núm. 8 entre el demandante Sandra Romero Romero representada por la Procuradora Sra. Lourdes Barberá Rubini y el demandado don Ignacio Arias Echevarría y Consorcio Compensación de Seguros representado por el Procurador Sr. Abogado del Estado, pendientes en esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra sentencia recaída en autos, siendo Ponente del recurso el Magistrado Ilmo. Sr. don Carlos Piñol Rodríguez.

Fallamos. Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Consorcio Compensación de Seguros, revocamos la sentencia y desestimamos la demanda, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos .../...».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de don Ignacio Arias Echevarría, y para que sirva de notificación en legal forma, se ha acordado la publicación del presente edicto.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil cinco. El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de adopción núm. 567/2004.

NIG: 4109100C20040023605.

Procedimiento: Adopciones 567/2004. Negociado: 3.

Sobre: Adopción.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Contra: Menor Celeste Muti.

EDICTO

En el procedimiento Adopciones 567/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitres de Sevilla a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra sobre Adopción, se ha dictado Auto que copiado literalmente, es como sigue:

AUTO 38/05

Doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante.

En Sevilla, a uno de febrero de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitres (de familia) de Sevilla, los autos núm. 567/04 de Adopción de la menor Celeste Mutis a instancia de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.